



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 23 de diciembre de 1970

Núm. 153

G O B I E R N O C I V I L

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 119

Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de PALACIOS DEL ALCOR.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de PALACIOS DEL ALCOR, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de PALACIOS DEL ALCOR, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Quintana del Puente.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran

en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4215

CIRCULAR NÚM. 120

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica, en el ganado porcino del término municipal de Lantadilla y que fue

declarada oficialmente con fecha 7 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4220

CIRCULAR NÚM. 121

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Meneses de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de agosto de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4219

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por Construcciones Panera, S. A., vecino de Santander y contratista de las obras de reparación de los kilómetros 0 al 2/297 del camino vecinal de Pedrosa a la C.-615.

Reparación de los kilómetros 0 al 4/300 del camino vecinal de Polentinos a la C.-627.

Reparación de los kilómetros 0 al 3/284 del camino vecinal de Lores a la C.-627,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Palencia 19 de diciembre de 1970. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4214

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por "MUNDUS", Estructuras Metálicas, S. A., contratista de las obras de suministro de 300 metros de barreras metálicas, para limitación de áreas,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 19 de diciembre de 1970. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4213

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don José Herrero Nieto, vecino de Valladolid, y contratista de las obras de reparación de la circunvalación de Villarramiel,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 17 de diciembre de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4206

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Solicitada el 15 de febrero de 1961, por don Teodoro Adam Palomino y 123 más, la concentración parcelaria de Torquemada (Palencia), en instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, va a empezar a realizar los estudios técnicos pertinentes para llevar a efecto la concentración parcelaria de la zona.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 8 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se abre información invitando a todos los propietarios de la zona no conformes con la concentración, a que hagan constar por escrito su oposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este aviso.

Palencia 18 de diciembre de 1970. — El Jefe de la Delegación (ilegible).

4216

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA NUM. 2

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno y accidentalmente de este de igual clase número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 83 de 1970, se sigue juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la sociedad General Azucarera de España, representada por el Procurador D. Ramón Camino Isasmendi, contra Hijos de Alejandro Ortega, S. L., sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1.º—Dos cajas de 12 botellas Terry Junior, de litro.

2.º—Una caja de 12 botellas Terry V. O., de 3/4 de litro.

3.º—Una caja de 12 botellas de coñac Soberano, de 3/4.

4.º—Una caja de 12 botellas de coñac Byas 96, de 3/4.

5.º—Dos cajas de 12 botellas de coñac Insuperable, de 3/4.

6.º—Una caja de 12 botellas coñac Soberano, de litro.

7.º—Una caja de 12 botellas Mini Brandy Palomino, de litro.

8.º—Una caja de 12 botellas coñac 103 Etiqueta negra, 3/4.

9.º—Una caja de 12 botellas Champán Nom Plus Ultra Codorníu.

10.—Dos cajas de 6 botellas Champán Gran Codorníu.

11.—Tres cajas de 12 botellas Champán Codorníu Extra.

12.—Una caja de 6 botellas Codorníu Extra.

13.—Una caja de 12 botellas Champán Gran Cremat Codorníu.

14.—Dos cajas de 12 botellas Champán Delapierre.

15.—Cuatro cajas de 24 botellas vino Sin Rival, blanco y tinto.

16.—Cinco cajas de 24 botellas vino Banda Azul y Dorada Paternina.

17.—Una caja de 24 botellas licor 43, de medio litro.

18.—Una caja de 12 botellas Triple Seco Fontanet, de 3/4.

19.—Una caja de 12 botellas Ron Fontanet, de litro.

20.—Una caja de 12 botellas aperitivo San Clemente, de litro.

21.—Una caja de 12 botellas Wisky Johnie Wualker.

22.—Una caja de 12 botellas Ginebra Focking.

23.—Una caja de 12 botellas Whisky Caballo Blanco.

- 24.—Cuatro cajas de 12 botellas Quinado San Roque, de 3/4.
- 25.—Tres cajas de 12 botellas vino Viña Tere, de 3/4.
- 26.—Una caja de 12 botellas Quinado San Clemente, de litro.
- 27.—Una caja de 12 botellas Vermout Cinzano color, de litro.
- 28.—Una caja de 12 botellas Quinado Sansón, de litro.
- 29.—Una caja de 12 botellas coñac Espléndido Garvey, de litro.
- 30.—Dos cajas de 12 botellas Ponche Soto, de litro.
- 31.—Una caja de 12 botellas Coñac 103, etiqueta blanca, de litro.
- 32.—Una caja de 12 botellas Anís Castellana, de litro.
- 33.—Una caja de 24 botellas Anís Castellana, de medio litro.
- 34.—Una caja de 24 botellas Anís Asturiana, de medio litro.
- 35.—Una caja de 24 botellas Anís Cadenas, de medio litro.
- 36.—Una caja de 12 botellas Anís Cadenas, de litro.
- 37.—Dos cajas de 12 botellas Ponche Soto, de 3/4.
- 38.—Dos cajas de 12 latas de 1,600 kilogramos, Champiñón al ajillo.
- 39.—Una caja de 12 botellas Vermout Sileno, de litro.
- 40.—Dos cajas de 12 botellas Moscatel Fruta Osborne, de 3/4.
- 41.—Una caja de 12 tarros café Monky, de 200 gramos.
- 42.—Veinte jaulas de 10 botellas vino Savín y embases correspondientes.
- 43.—Diez cajas de 10 cartines mantecados Estepa, de kilo.
- 44.—Cuatro cajas de 24 botes leche nutricia, de 740 gramos.
- 45.—Dos cajas de 24 botes de Cola - Cao de 500 gramos.
- 46.—Dos cajas de 125 rollos papel higiénico Milán.
- 47.—Cuatro cajas de 12 botellas lejía Conejo.
- 48.—Diecinueve cajas de 12 latas de 1,600 kilogramos Jurel en escabeche La Aresana.
- 49.—Veinticuatro cajas de 4 latas de 6/7 Kg., bonito escabeche Ramón Peña.
- 50.—Tres cajas de 100 latas sardinas en aceite de 200 gramos Mare Nostrum.
- 51.—Cinco cajas de 12 latas de 1,600, aguja en escabeche Peña.
- 52.—Dos cajas de 12 latas de 1,600 Kg. Aguja en aceite Lafuente.
- 53.—Cuatro cajas de 12 latas de 1,600 kilogramos Caballa en aceite Núñez Rey.
- 54.—Tres cajas de 4 latas de 5 Kg. nominales Sardinas en aceite Peña.
- 55.—Tres cajas de 12 latas de 1,600, Chicharrillo en escabeche Peña.
- 56.—Tres cajas de 8 latas de 2,5 Kg. Berdel escabeche Peña.
- 57.—Tres cajas de 4 latas de 6/7 Kg. Berdel escabeche Peña, nueva fabricación.
- 58.—Una caja de 25 Kg. arroz doblón, en paquetes de kilogramo.
- 59.—Tres atados con 12 cajas de 5 kilogramos membrillo en tabletas de medio.
- 60.—Una caja con 24 Kg. arroz Sos, paquete de kilogramo.
- 61.—Dos cajas de 25 Kg. arroz Sos, paquete de medio kilo.
- 62.—Cuatro fardos de 10 Kg. cada uno, bolsas de papel envás.
- 63.—Tres cajas de 4 latas de 6/7 Kg. Chicharro escabeche Herrero y Cía.
- 64.—Una caja de 12 latas de 1,600 kilogramos espárragos Muerzas.
- 65.—Una caja de 18 latas espárragos Muerza de 1,600 Kg.
- 66.—Una caja de 60 latas espárragos Baroja, de 0,500 Kg.
- 67.—Una caja de 60 latas espárragos Extra Muerza, de 0,500 Kg.
- 68.—Una caja de 12 botellas huindilles La Vasca.
- 69.—Una caja de 4 latas de 6/7 Kg. palometa escabeche Herrero.
- 70.—Dos cajas de 48 botes mermelada Safic, albaricoque y ciruela, de 400 gramos.
- 71.—Dos cajas de 24 botes mermelada Safic, digo dos cajas de 24 botes de pera limonera Safic, de kilo.
- 72.—Una caja de 100 latas calamares en rodajas Casaponga, de 200 gramos.
- 73.—Una caja de 100 latas filetes de anchoa Ramos, de 1/8.
- 74.—Dos cajas de 12 latas filetes de anchoa Ramos, de 1,600.
- 75.—Una caja de 50 botes marinesca Herrero, de 4 raciones.
- 76.—Dos cajas de 27 latas de 880 gramos, fabada Campanal.
- 77.—Una caja de 100 latas calamares Albo de 200 gramos.
- 78.—Una caja de 100 latas caballa en escabeche, Salgueiro, de 200 gramos.
- 79.—Dieciséis cajas de 24 botellas tónica Schuss y envases correspondientes.
- 80.—Una caja de 12 latas de 1,600, mejillones Pita Hermanos.
- 81.—Una caja de 100 latas trocitos de bonito en aceite Núñez Rey, de 200 gramos.
- 82.—Una caja de 100 latas migas de bonito en aceite de 200 gramos Galbán.
- 83.—Una caja de 100 latas atún Calvo, de 120 gramos.
- 84.—Dos cajas de 48 botes mermelada Safic, de 400 gramos.
- 85.—Una caja de 50 botes menestra Helios de 0,500 Kg.
- 86.—Una caja de 50 botes fabada litoral, de 500 gramos.
- 87.—Una caja de 60 paquetes chocolate El Mago, de 300 gramos.
- 88.—Una caja de 60 paquetes, digo de 100 latas langostillos Ruiz Polo, de 200 gramos.
- 89.—Una caja de 12 latas de 1,600 kilogramos, langostillos Rey de Oros.
- 90.—Seis cajas de 20 botellas vinagre Sazón, de 3/4.
- 91.—Doce cajas de 12 botellas vino San Asensio y envases correspondientes.
- 92.—Una caja de 6 estuches de 100 sobres flán Potax.
- 93.—Una caja de 12 latas de 1,600, banderillas.
- 94.—Una caja de 2 latas de 5 kilos aceitunas rellenas "Bulerías".
- 95.—Una caja de 24 botes champignón de medio, "Martínez Pi".
- 96.—Dos cajas de 50 botes de 500 gramos melocotón Benito.
- 97.—Dos cajas de 48 botes pimientos morrones de 500 gramos, Monts.
- 98.—Una caja de 50 paquetes chocolate Trapa, de 200 gramos.
- 99.—Una caja de 60 paquetes chocolate Trapa, de 150 gramos.
- 100.—Una caja de 100 latas bonito en aceite Cuca, de 200 gramos.
- 101.—Una caja de 5 kilos café "Estrella", torrefacto, de 250.
- 102.—Una caja de 5 kilos de café número 12 García Abril, de 250.
- 103.—Una caja de 15 kilogramos tapioca granel Riera Marsal.
- 104.—Una caja de 50 botes tomate frito Muerza.
- 105.—Dos cajas de cinco kilos tulipán, en tarrinas, de 250 gramos.
- 106.—Cuatro cajas de 150 cajitas, flán chino.
- 107.—Una caja, 48 tarros mayonesa Ibarra, de 125 gramos.
- 108.—Dos cajas de 24 tarros mayonesa "Ibarra", de 240 gramos.
- 109.—Una caja con 60 cajitas de queso en porciones, "La vaca que ríe", de 120 gramos.
- 110.—Dos cajas de 50 botes carne de alcachofa, de 500 gramos.
- Con fecha 18 de agosto pasado se embarcaron los siguientes:
- 111.—22 botellas de Vermout Graciani Nicomedi de litro.
- 112.—Tres botellas Ginebra Green-Fisch, etiqueta blanca, 3/4.
- 113.—Seis botellas Ginebra Green-Fisch, etiqueta roja 3/4.
- 114.—Once botellas Ron Bacardi, de 3/4.
- 115.—Cuatro botellas Ginebra Fockina.
- 116.—Tres botellas Ginebra Impala, de litro, etiqueta papel.
- 117.—Una botella Ginebra Impala 3/4, etiqueta papel.
- 118.—Seis botellas Río Viejo, de 3/4.
- 119.—Seis botellas Anís Cadenas, de 1/2.
- 120.—Diez botellas vino Sin Rival, blanco, 3/4 y envase.
- 121.—Ocho botellas Coñac Terry Yuniór, de litro.
- 122.—Una botella Paternina, banda dorada, 3/4 y envase.
- 123.—Dos botellas Quinada San Clemente, de litro.
- 124.—Once botellas Coñac Byas 96, de litro.

- 125.—Cinco botellas Coñac Fabuloso, de litro.
- 126.—Una botella Ponche 501, de litro.
- 127.—Cuatro botellas triple seco Fontanet, de 3/4.
- 128.—Una botella Tequila Sauza, de 3/4, de importación.
- 129.—Cuatro botellas Licor 43, de litro.
- 130.—Tres botellas Whisky Dic.
- 131.—Seis botellas Quinado El Coloso, de litro.
- 132.—Siete botellas Coñac Centenario, de litro.
- 133.—Veintinueve botellas Coñac (Centenario, de litro), digo Espléndido Garvey, 3/4.
- 134.—Nueve botellas B. And. B (Benedictine con coñac, de 3/4.
- 135.—Ocho botellas Whisky Label, de importación.
- 136.—Ocho botellas Curacao Roja Bardinet porcelana.
- 137.—Nueve botellas Anís Seco Fontanet, de 3/4.
- 138.—Cuatro botellas Tequila Fontanet, de 3/4.
- 139.—Dos botellas Triple Seco Fontanet, de 3/4.
- 140.—Dos botellas Anisette a la Crema Mitra, de litro.
- 141.—Siete botellas Anís dulce Fontanet, de litro.
- 142.—Una botella Brandi Insuperable, de litro.
- 143.—Cuatro botellas Vino Viña Tere y envase.
- 144.—Cinco botellas Ginebra Larios, de 3/4.
- 145.—Una botella Ginebra Larios de litro.
- 146.—Tres botellas Licor Calisay, de 1/2.
- 147.—Dos botellas Coñac Soberano, de 3/4.
- 148.—Cuatro botellas Coñac Terry, malla blanca, de litro.
- 149.—Una botella Coñac Centenario, de 3/4.
- 150.—Dos botellas Coñac Centenario, de 1/2.
- 151.—Diecisiete botellas Coñac Espléndido Garvey, de litro.
- 152.—Una botella Licor Cointreau, de 1/2.
- 153.—Siete botellas Ponche Soto, de litro.
- 154.—Ocho botellas Anís Marie Brizar, de litro.
- 155.—Trece tarros Monky, de 200 gramos, oferta para 112 pesetas.
- 156.—Sesenta y siete cajitas Queso Vaca que ríe, de 170 gramos.
- 157.—Cuatro cajitas Queso Mg., de 170 gramos.
- 158.—Veintiún tarros Nescafé, de 50 gramos.
- 159.—Nueve tarros Nescafé descafeinado, de 50 gramos.
- 160.—Dieciséis botes mermelada ciruela Petit Rojo, de 400 gramos.
- 161.—Veintiocho botes mermelada albericoque Petit Rojo, de 400 gramos.
- 162.—Ochenta y cinco botes Colacao, de 200 gramos.
- 163.—Seis botes Neskuyt, de 275 gramos.
- 164.—Un bote Nutter, de 250 gramos.
- 165.—Dos botes Eko, de 200 gramos.
- 166.—Dieciocho paquetes de 250 gramos cada uno de café Estrella, torrefacto.
- 167.—Un paquete de 2 kilos café importación corriente natural número 12, de García Abril.
- 168.—Treinta paquetes de 100 gramos café Robusta torrefacto, número 12, torrefacto.
- 169.—Seis paquetes de 250 gramos café Robusta torrefacto, número 12.
- 170.—Cinco paquetes de 100 gramos cada uno café La Estrella torrefacto.
- 171.—Seis paquetes de 100 gramos cada uno café Africano natural, número 12.
- 172.—Cincuenta y seis latas calamares Albo, de 200 gramos en aceite.
- 173.—Cuarenta y seis latas calamares Albo, de 400 gramos, en aceite.
- 174.—Veinticinco latas espárragos "Baroja" de 16/22 frutos 1/2 oval.
- 175.—Seis botellas Quinado Sansón, de litro.
- 176.—Tres botellas licor Cointreau, de litro.
- 177.—Una botella Coñac 103, etiqueta blanca, de litro.
- 178.—Trece botellas Coñac Veterano, de litro.
- 179.—Seis botellas Coñac Veterano de 3/4.
- 180.—Nueve botellas Coñac Felipe II, de litro.
- 181.—Un bote aceitunas rellenas Bulerías, de 5 Kg. neto.
- 182.—Once latas mejillones "Cuca" en escabeche, de 1,500 gramos.
- 183.—Seis latas aguja escabeche Peña, de 1,500 gramos.
- 184.—Cuatro latas caballa en aceite, de 1,500 gramos, Tío Xam.
- Con fecha veinte de agosto pasado se embargaron los siguientes:
- 185.—Cinco botellas Málaga Virgen.
- 186.—Ocho botellas Fino La Ina Domeq.
- 187.—Dos botellas Quina Santa Catalina, de litro.
- 188.—Una botella Pico Plata.
- 189.—Cinco botellas Fino San Patricio Garvey.
- 190.—Dos botellas Mosto Entrena y envase.
- 191.—Una botella Vino Banda Azul Paternina y envase.
- 192.—Una botella Moscatel Fruta Osborne.
- 193.—Una botella vino Sin Rival blanco y envase.
- 194.—Dos botellas Mosto Palacios.
- 195.—Dos botellas vino Sin Rival tinto y envase.
- 196.—Tres botellas Manzanilla Pochola Domeq.
- 197.—Nueve botellas Quinado San Roque, de litro.
- 198.—Seis botellas Marrasquino Bardinet, digo Patis Berger 45.
- 199.—Dos botellas Marrasquino Bardinet.
- 200.—Seis botellas Kirsch Pur Bardinet.
- 201.—Cinco botellas Anís Cadenas, de 1/2.
- 202.—Dos botellas Anís Asturiana, de litro.
- 203.—Doce botellas Coñac Mini-Brandy, de litro.
- 204.—Diez botellas Vermout Sileno, de litro.
- 205.—Dos botellas Vermout Zinzano Dry, seco.
- 206.—Siete botellas Campary, aperitivo.
- 207.—Cinco botellas San Clemente, aperitivo.
- 208.—Una botella Coñac Soberano, de litro.
- 209.—Seis botellas Anís Marie Brizard, de 1/2.
- 210.—Tres botellas Río Viejo Domeq.
- 211.—Cinco botellas Anís Castellana, de 1/2.
- 212.—Nueve botellas Triple Seco Larios de litro.
- 213.—Seis botellas Wodka Imapala, de litro.
- 214.—Once botellas Ron Blanco Impala, de litro.
- 215.—Seis botellas Ron Negrita Bardinet.
- 216.—Dos botellas vino Diamante de 1/2 y envase.
- 217.—Tres botellas (vino Viña Vial 3/4 y envase), digo Ponche Soto 3/4.
- 218.—Tres botellas (Licor 43 de 1/2), digo vino Viña Vial, 3/4 envase.
- 219.—Nueve botellas Licor 43, de 1/2.
- 220.—Dos botellas Coñac Carlos III, de 1/2.
- 221.—Cinco botellas Coñac Gran Garvey.
- 222.—Dos botellas Champán Delapierre.
- 223.—Veinte botellas Champán Codorníu Extra.
- 224.—Cinco botellas Champán Codorníu Gran Cremán.
- 225.—Tres botellas Champán Codorníu Non Plus Ultra.
- 226.—Tres botellas Champán Castelblanch, Carta Blanca.
- 227.—Una botella Espumoso Raventos.
- 228.—Dos botellas Champán Cristal Castelblanch.
- 229.—Diez botellas Champán Lacrima Bacus.
- 230.—51 latas de 400 gramos cada una calamares en su tinta Bufón.
- 231.—49 latas atún Manelic Albo de 180 gramos.
- 232.—20 latas Langostillos, de 180 gramos José María Ruiz Polo.
- 233.—88 latas Bonito en aceite Cuca, de 180 gramos.
- 234.—74 latas Ostras al natural Indemar, de 180 gramos.
- 235.—52 latas navajas al natural, Vella, de 180 gramos.
- 236.—191 latas caballa en escabeche Salgueiró, de 180 gramos.
- 237.—158 latas mejillones en escabeche trébol, de 200 gramos.
- 238.—Siete latas bonito en aceite Albo, de 200 gramos.
- 239.—87 latas migas de bonito en toma Arturo Pereira, de 180 gramos.
- 240.—36 latas tomate Intercasa, de 420 gramos neto.

241.—88 latas tomate Intercasa, de 150 gramos neto.

242.—43 latas tomate Intercasa, de 75 gramos neto.

243.—Siete latas langostillos natural Ruiz Polo, de 1.500 gramos.

244.—6 latas champiñón al ajillo, de 1.500 gramos Blanquita.

245.—Una lata banderillas Toreras picantes, de 1.500 gramos.

246.—Seis latas banderillas Toreras dulces, de 1.500 gramos.

247.—69 tarros mermelada surtidas, para diabéticos de Productos Dietisa.

248.—15 tarros mayonesa Thomys de 1/8.

249.—Doce tarros mayonesa Thomys de 1/4.

250.—Tres tarros mayonesa Ibarra de un kilo.

251.—28 tarros mayonesa Ibarra, de 1/2.

252.—19 tarros mayonesa Ibarra, de 1/4.

253.—Siete tarros mayonesa Ibarra, de 1/8.

254.—Tres cajas con 36 latas de 1.500 gramos cada una, champiñón al ajillo Blanquita.

255.—18 botellas licor Benedictine de 1/2.

256.—Diez botellas de 6 kilos cada uno mermeladas surtidas Elios.

257.—26 botes mermelada Safic, de 400 gramos albaricoque-melocotón.

258.—Nueve latas jamón York, de 225 gramos.

259.—75 botes mermelada Elios, surtidas de 400 gramos.

260.—Doce botes zumo Piña del Monte de 35 centilitros.

261.—40 botes zumo melocotón Heva de 1/8.

262.—11 botes zumo piña, de 1/8.

263.—14 botes zumo fresa de 1/8.

264.—91 botes zumo melocotón de 1/8.

265.—23 botes zumo uva moscatel de 1/8.

266.—10 botes zumo tomate de 1/8.

267.—19 latas pulpo en aceite Casaponga, estuche de 180 gramos.

268.—75 latas calamares en rodajas Casaponga, estuche de 180 gramos.

269.—4 tambores Colón bio-detergente de 5 kilos.

270.—3 tambores de Dixán-detergente de 4 kilos.

Estos bienes están valorados en la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CATORCE PESETAS, CON TREINTA CENTIMOS y se encuentran depositados en poder de don Antonio Carmelo Ruiz Merino, vecino de Monzón de Campos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día NUEVE de ENERO próximo, a las ONCE de la mañana y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario (ilegible).

4197

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Dionisio Gil García, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Palencia.

Certifico.—Que en los autos de juicio de faltas, número 505/70, seguidos en este Juzgado y de los que hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—A quince de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor Juez municipal, don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de José Luis Mier Iguanzo, mayor de edad, casado, obrero, natural de Llanes (Asturias) y residente en Alemania, contra Juan Manuel Manzano Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boadilla de Rioseco, por el hecho de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Manuel Manzano Hernández, declarando de oficio las costas causadas por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante J. Luis Mier Iguanzo, residente en Alemania, expido y firmo el presente en Palencia a quince de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Rubricado.

4188

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Maximino Gil González, de 26 años de edad, natural de Villacider, soltero, hijo de Maximino y Victoriana, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas, número 52-70, que por desobediencia, se sigue en este Juzgado, comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito municipal de esta localidad, y cumplir la pena de cinco días como arresto sustitutorio por la multa dejada de satisfacer.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

4210

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Florindo de Jesús Díaz, de 39 años, casado, jornalero, hijo de Adriano y Nazaret, natural de Val de

Souto, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas, número 81-70, que por desacato y amenazas a Agente de la Autoridad, se sigue en este Juzgado, comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito municipal de esta localidad, y cumplir la pena de diez días como arresto sustitutorio por la multa dejada de satisfacer.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

4210

BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad,

Hago saber: Que en el juicio de cognición que bajo el número 8 bis de 1970, se tramita en este Juzgado a instancia de Casa Vicán, S. C., representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Herrero Rosales, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tobar, contra Benjamín Alonso, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento. — **SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 8 bis, se tramita en este Juzgado, en los que figura como demandante Casa Vicán, S. C., domiciliada en Avenida de Madrid, número 11, Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Herrero Rosales, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tobar y como demandado don Benjamín Alonso, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial, en paradero desconocido, que no ha comparecido en autos, y siendo declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado don Benjamín Alonso, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone a la entidad demandante, Casa Vicán, S. C., la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y tres pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas de este juicio al referido demandado. Para notificar esta sentencia a la parte demandada, declarada en rebeldía, estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, J. José Sertucha.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día.

Lo relacinado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

4217

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En expediente seguido en esta Administración municipal, se dictó, en 29 de septiembre próximo pasado, el siguiente acuerdo:

“Examinada la petición deducida a esta Administración municipal por don Florentín Rojo Cabezas y don Santiago Andrés Fraile, interesando la declaración en estado en ruina del inmueble sito en esta Capital, calle Alfonso VIII, número 7, la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 170 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y normas concordantes, ha resuelto incoar expediente contradictorio al respecto y otorgar a los moradores de la finca citada y demás interesados, el plazo de quince días hábiles para que, dentro de dicho término, puedan examinar el expediente aludido y, al propio tiempo, formular las alegaciones y pruebas que estimaren pertinentes a su derecho y, en su caso, proponer las pruebas consiguientes al efecto”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados propietarios o herederos de la referida finca, a los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Secretario (ilegible).

4212

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Este Ayuntamiento anuncia subasta para las obras de urbanización de la plaza Pío XII, con arreglo a las siguientes bases:

OBJETO DEL CONTRATO.—Pavimentación, iluminación, conducción de agua potable, alcantarillado y otras complementarias en la plaza Pío XII.

TIPO DE LICITACION.—Será el de pesetas, 2.666.338.

PLAZO DE EJECUCION.—Será el de tres meses.

GARANTIA.—La provisional, será de pesetas, 79.990, y la definitiva de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil, al de la presen-

tación de proposiciones en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificante del depósito de la garantía provisional, utilizando el siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., se comprometo a la ejecución de las obras de urbanización de la plaza Pío XII, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico y pliego de condiciones que sirven de base a la subasta, en la cantidad de ... pesetas. Los domiciliados fuera de la Capital señalarán en ella, su domicilio para notificaciones.

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad e incapacidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4202

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Ayuntamiento anuncia subasta para las obras de urbanización de la calle Rizarzueta, con arreglo a las siguientes bases:

TIPO DE LICITACION.—Será de pesetas 568.453.

OBJETO DEL CONTRATO.—Pavimentación y alcantarillado de la calle Rizarzueta.

PROYECTO.—Se encuentra a disposición del público en el Negociado de Servicios Técnicos Municipales, durante el plazo de admisión de proposiciones.

GARANTIA.—La provisional será de pesetas 17.053 y la definitiva, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil, al de la presentación de proposiciones en el despacho de la Alcaldía y bajo la Presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego lacrado y cerrado, acompañando justificante del depósito de la garantía provisional, utilizando el siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., se comprometo a la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado en la calle Rizarzueta, de conformidad con el proyecto técnico y pliego de condiciones, que sirven de base a la subasta, en la cantidad de ... pesetas. Los domiciliados fuera de la Capital, señalarán en ella su domicilio para notificaciones.

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad e incapacidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4203

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, Coloniales Reunidos, S. A., con domicilio en Avenida Manuel Rivera, 21-25, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil en el Polígono Industrial, parcela M-2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 5 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4133

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Teófilo García García, domiciliado en Estrada, 7, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil en la calle Empeдрada, esquina a Valverde.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 10 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4143

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de las fincas rústicas cedidas en precario a este Ayuntamiento, por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, como sobrantes, de acuerdo y dueño desconocido, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación Municipal, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las TRECE HORAS, en la Casa Consistorial.

Población de Campos 16 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4204